



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de revisión contra la Sentencia No. TSE-186-216, de fecha 15 de abril del 2016, emitida por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Carlos Roberto Diloné Victoriano, mediante instancia recibida el 22 de abril de 2016, dicta en Cámara de Consejo la parte dispositiva de la Sentencia TSE-255-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de revisión contra la Sentencia No. TSE-186-216, de fecha 15 de abril del 2016, emitida por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Carlos Roberto Diloné Victoriano, mediante instancia recibida el 22 de abril de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso de revisión, en razón de que el pacto de alianza suscrito entre el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), aprobado por la Junta Central Electoral, mediante la Resolución Núm. 24/2016, en fecha 15 de marzo de 2016, no incluye al municipio Constanza, provincia La Vega, y en consecuencia **modifica parcialmente** la sentencia TSE-115-2016, de fecha 9 de abril de 2016, en lo relativo al ordinal tercero y **ordena** a la Junta Electoral Constanza la inscripción del señor Carlos Roberto Diloné Victoriano, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 053-0026199-6, como candidato a regidor en la

posición número 2 por el municipio Constanza, provincia La Vega, en sustitución de la señora Yinette de Jesús Martes Santos, en la boleta del Partido Reformista Social Cristiano y aliados.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Constanza y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-255-2016, de fecha 4 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-281-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General